

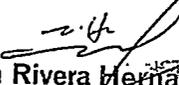


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/019/2021-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del veintiocho de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de una foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/019/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós¹.

VISTO el escrito recibido en la oficialía de partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro²; el veintitrés de marzo, registrado con folio 0657; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto⁴ **ACUERDA:**

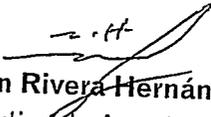
PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, en una foja con texto por un solo lado, el cual se ordena agregar a los autos del expediente para que obre como corresponda.

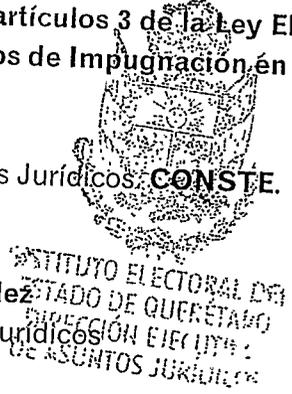
SEGUNDO. Personalidad, domicilio procesal y autorizados. En términos del artículo 227 de la Ley Electoral, se tiene por reconocida la personalidad del denunciado, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y autorizando para tales efectos a las personas señaladas, lo anterior, en términos del escrito de cuenta.

TERCERO. Expedición de copias. Se autoriza la expedición de copias simples del expediente en que se actúa a favor de la parte denunciada, la cuales fueron solicitadas mediante el escrito de cuenta, previa constancia de recepción que obre en autos, las cuales se ponen a su disposición en las instalaciones del Instituto.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracción II, 52, y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos: **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



JRH/MECC/MCRC

¹ En adelante las fechas corresponden a dos mil veintidós, salvo mención diversa.

² En los subsecuente Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.